

San Andrés de Giles, 25 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 46/21

VISTO

El día internacional del orgullo LGTBIQ+

CONSIDERANDO

Que en el año 2012 se sancionó y promulgó la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género que establece el derecho a la identidad de género de las personas en todo el territorio argentino;

Que se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido, incluyendo otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales;

Que cada año en el mes de Junio en la Argentina y otros países, se celebra "El mes del orgullo LGTBIQ+" con el objetivo de reivindicar el derecho de toda persona a expresarse y vivir con libertad la propia identidad sexual, afectiva y de género;

Que esta fecha surgió con motivo de los disturbios de Stonewall producidos el 28 de 1959, en el que las personas de la población LGTBIQ+ decidieron empezar a reclamar por el respeto a sus derechos, empezando una larga historia de luchas a nivel mundial, siendo esta fecha puntualmente identificada como una de las primeras ocasiones en la historia en la que esta comunidad luchó contra un sistema que los discriminaba y perseguía

Que en las fechas mencionadas se realizan eventos con la finalidad de visibilizar, a través de intervenciones culturales - como marchas, bandas musicales diversas, obras teatrales, confección de murales, etc. - la igualdad de derechos para todas las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales y Queers;

Que en el año 1978, el supervisor de la ciudad de San Francisco, Harvey Milk, uno de los primeros funcionarios electos abiertamente homosexuales en el mundo, encargó al



artista y activista por los derechos de esta índole, Gilbert Baker, que hiciera una bandera para las celebraciones del Orgullo, quien se inspiró en el arcoíris para reflejarla

Que la bandera de la diversidad introdujo modificaciones que representen a todos los colectivos

Que aún en la actualidad hay en todo el mundo personas que son discriminados y no reconocidos, teniendo que enfrentarse a la violencia y desigualdad debido a quiénes aman, qué aspecto tienen o quiénes son;

Que la orientación sexual y la identidad de género son aspectos integrales de nuestra individualidad y en ningún caso deberían ser motivo de discriminación ni abusos;

Que se considera necesario visibilizar la lucha en la promoción de la igualdad y el respeto de la diversidad afectivo-sexual del colectivo LGTBIQ+ y aportar a la promoción del respeto y libre desarrollo personal

Que son varios los municipios de la Provincia de Buenos Aires que hoy en día cuentan con sendas peatonales que han sido resignificadas en torno a la igualdad y diversidad con el fin de lograr conciencia ciudadana sobre la igualdad de derechos y oportunidades con un profundo respeto a la diversidad sexual;

Por ello el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> Autorícese a la realización de eventos reivindicativos de esta fecha con periodicidad anual en el partido de San Andrés de Giles.

Artículo 2°: Autorícese la creación de una senda peatonal por la diversidad, con los colores de la bandera de la Diversidad actuales, en la intersección de calles Rivadavia en su intersección con Belgrano en su lado sur partido de San Andrés de Giles con el objetivo de generar conciencia ciudadana sobre la igualdad de derechos y oportunidades, en profundo respeto a la diversidad sexual y de género.

<u>Artículo 3°:</u> La senda peatonal respetará las medidas y diseño de estilo y sobre esta se realizarán las intervenciones proyectadas y aprobadas por este HCD.



Artículo 4°: Promuévase la participación de instituciones educativas, gubernamentales e intermedias en la elaboración de proyectos estéticos y ejecución del mismo en el marco de presente.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar las erogaciones producidas a la partida de gastos que corresponda.

Artículo 6°: Autorízase para el presente año el proyecto que consta como anexo I de la presente.

Artículo 7°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 24 de junio de 2021.-

Liliana Bonetti Secretaria Ad hoc